



1999-Año de la Exportación

RIO GALLEGOS, 02 JUL. 1999

**VISTO:**

El expediente N°12240-UARG-99; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se tramita la solicitud de licencia con goce de haberes o beca, presentada por la Ing. Andrea HALLA para realizar la Maestría en ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente, dictado por la Universidad de Buenos Aires, a partir del 1º de marzo de 1999 y por el término de dos años;

Que la Ing. Andrea HALLA se desempeña en el cargo de Asistente de Docencia con Dedicación Parcial, en la División Ciencias Exactas e informática de la Unidad Académica de Río Gallegos, poseyendo una antigüedad de cinco años y tres meses;

Que a fojas 3/12 corren agregados el plan y programa de actividades de la Maestría;

Que el Director de Departamento Ciencias Exactas y Naturales de la Unidad Académica de Río Gallegos avala la solicitud;

Que mediante Acuerdo N°010/99 el Consejo de Unidad de la Unidad Académica de Río Gallegos avala la solicitud y la eleva al Consejo Superior para su tratamiento;

Que la solicitud fue puesta a consideración del Consejo Superior en su primer reunión de 1999, donde no se dio tratamiento a la solicitud en razón de advertirse la falta de renovación de la designación del docente a la fecha de tratamiento;

Que mediante Acuerdo 098/99 fue renovada la designación del docente;

Que mediante Acuerdo N°242/99 el Consejo de Unidad de la Unidad Académica de Río Gallegos se concede a la Ing. Andrea HALLA Licencia Breve a partir del 1º de marzo de 1999 y hasta el 30 de junio de 1999 para realizar la Maestría en Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente, y se avala ante el Consejo Superior la solicitud de licencia prolongada a partir del 1º de julio de 1999 y por el término de dos años;

Que es política académica de la Universidad promover la capacitación y formación especializada de los recursos humanos;

Que conforme a la normativa vigente, corresponde otorgar licencia por el término de un año, correspondiendo en su caso, otorgar la prórroga respectiva, cumplimentados los requisitos pertinentes;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho otorgar al solicitante licencia prolongada sin goce de haberes a partir del 1º de julio de 1999 y por el término de un (1) año, y beca de capacitación equivalente al salario líquido de bolsillo;

Que la presente medida se encuadra en la Resolución N°050/91 del Consejo Superior Provisorio de la Universidad Federal de la Patagonia Austral;

Que puesto a votación en acto plenario, se aprueba por unanimidad;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

000

ES COPIA

1999-Año de la Exportación

**ARTICULO 1º:** DENEGAR la solicitud de licencia con goce de haberes presentada por la Ing. Andrea HALLA.

**ARTICULO 2º:** OTORGAR licencia por estudios avanzados sin goce de haberes a la Ing. Andrea HALLA (CUIL N°23-14906239-4), en el cargo Categoría Asistente, Dedicación Parcial (código G228/23) que posee en la División Ciencias Exactas e Informática en la Unidad Académica de Río Gallegos, a partir del 1º de julio de 1999 y por el término de un año, prorrogable, para realizar la Maestría en Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente, dictado por la Universidad de Buenos Aires.

**ARTICULO 3º:** OTORGAR a la Ing. Andrea HALLA beca de capacitación por la suma de pesos setecientos noventa y dos con sesenta centavos (\$ 792,60).-, equivalente al salario líquido de bolsillo.

**ARTICULO 4º:** ESTABLECER que el pago de la beca que se otorga por el artículo tercero de la presente Resolución, está sujeto a la suscripción por parte del beneficiario y fiadores del acuerdo que como anexo único forma parte de la presente.

**ARTICULO 5º:** EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será afectado a: FUENTE de financiamiento 11, FINALIDAD 3: Servicios Sociales, FUNCION 4: Cultura y Educación, PROGRAMA 16: Unidad Académica Río Gallegos, ACTIVIDAD 3: Formación de grado; INCISO 5: Transferencias -PARTIDA PRINCIPAL 1: Transferencias del sector privado para financiar gastos corrientes -PARTIDA PARCIAL 3: Becas del presupuesto de gastos Ejercicio 1999.

**ARTICULO 6º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, notifíquese al interesado, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

Abog. Javier A. Stoessel  
a/c Secretaría Consejo Superior

Lic. Nelly Muñoz  
Vicerrectora

**RESOLUCION**

Nro 100

ES

**ANEXO**

**COMPROMISO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

Entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, representada en este acto por la Señora Vicerrectora Lic. Nelly Cristina MUÑOZ, por una parte, y por la otra la Ing. Andrea HALLA (DNI.Nº14906239) en mérito a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº12240-UARG-99, y la Resolución de Consejo Superior N°090/99, conforme a lo qual se le otorga licencia sin goce de haberes y beca de capacitación por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 792,60).-) mensuales por el término del año de la licencia prolongada por estudios, convienen en celebrar el presente compromiso de prestación de servicios en función docente, conforme a las cláusulas que se establecen a continuación.-----

**PRIMERA:** Habiendo concedido la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, en adelante "La Universidad" a la Ing. Andrea HALLA, en adelante "el docente", licencia sin goce de haberes en el cargo de CATEGORIA ASISTENTE CON DEDICACION PARCIAL que desempeña en la División Ciencias Exactas e Informática en la Unidad Académica de Río Gallegos que insumirá en principio el lapso desde el 1º de julio de 1999 y por el término de un año y una beca de capacitación de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 792,60).-) mensuales por el término del año de la licencia, "el docente" se obliga a prestar servicios al término de la licencia acordada, en el cargo de CATEGORIA ASISTENTE CON DEDICACION PARCIAL, de la citada División en la Unidad Académica de referencia, el doble de tiempo de duración de la misma quedando constituido en mora el "docente" en el cumplimiento de esta obligación por el mero vencimiento del término de su presentación a prestar servicios vencida su licencia sin necesidad de interpellación judicial o extrajudicial alguna.-----

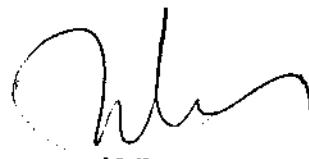
**SEGUNDA:** En caso de incumplimiento por parte del "docente" a la obligación asumida en la cláusula precedente, deberá reintegrar a la "Universidad" la totalidad de las sumas percibidas por todo concepto correspondiente al período en que gozó de licencia. El reintegro deberá efectuarlo dentro de treinta (30) días contados a partir de la notificación fechante de intimación de pago que a tal fin se le efectuará indicando el monto total de la suma a reintegrar; vencido dicho plazo y no habiendo el docente reintegrado la totalidad del importe reclamado la Universidad queda facultada para iniciar las acciones judiciales pertinentes contra el "docente". El incumplimiento del reintegro solicitado dentro del plazo de treinta (30) días, dará lugar a la aplicación de intereses moratorios de ley (tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días) con mas intereses punitarios equivalentes al 50% de los intereses moratorios.-----

**TERCERA:** El/la Sr/a. FABIAN DASSI (DNI N° 14.513.093 ) y el/la Sr/a OSCAR ALEJANDRO MEDRANO (DNI N° 6368752 ) se constituyen en fiadores solidarios, lisos y llanos pagadores, renunciando a los beneficios de excusión y división por las obligaciones y/o compromisos asumidos por el beneficiario de la licencia y beca, quedando obligados sin necesidad de ninguna interpellación previa. A todos los efectos constituyen domicilios especiales en calle SAN JULIAN N° 68 y en calle George NEWBERRY N° 687, respectivamente de la localidad de RIO NEGRO , provincia de Santa Cruz.-----

**CUARTA:** Si la "Universidad" (en oportunidad de recepcionar por parte del docente la comunicación de su deseo de reintegrarse a sus funciones) no poseyera la factibilidad académica o presupuestaria para acceder a la ocupación del cargo original, luego de transcurridos dos meses, está facultada para liberar al interesado del compromiso contraído.

**QUINTA:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, las partes fijan los siguientes domicilios especiales "la Universidad" en calle Lisandro de la Torre N°860 de Río Gallegos y "el docente" en calle Lisandro de la Torre N° 1070 de la localidad de Río Gallegos, donde se efectuarán válidamente todas las notificaciones, intimaciones o emplazamientos que deba practicarse, sometiéndose asimismo a la jurisdicción de Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

----- **CONFORMES** las partes con el contenido de las cláusulas estipuladas en la presente, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Gallegos, a los días del mes de de mil novecientos noventa y nueve;



Nelly Muñoz



Fiduciario

Andrea Halla

Fiduciario

Oscar Alejandro Méjico